

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MCPB/JMS

ADJUDICA LLAMADO PÚBLICO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN
CENTRO REGIONAL DE REGENERACIÓN -
ZONA NORTE, DE GASES
REFRIGERANTES, PROGRAMA DE
REGENERACIÓN, PLAN DE GESTIÓN PARA
LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE
(HPMP - II)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1233

SANTIAGO,

05 OCT 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°4 de 01 de octubre de 2010, en lo establecido en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señala: "En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo", y que dicha responsabilidad recae en la jefatura de la División Jurídica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por ostentar la jerarquía y grado más alto de la planta institucional", las Resoluciones Exentas N°49 y N°1479, de 2020, que aprueban Acuerdo y Anexo de Plan de Trabajo entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de Chile, y la Resolución Exenta N°1199, de 29 de septiembre de 2022, todas del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum electrónico N°5013/2022 de la Unidad de Ozono de la División de Cambio Climático, en las demás normas pertinentes, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la decisión 76/37 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral (2016), se asignó al Gobierno de Chile un financiamiento total de US\$ 3.394.017 con el objeto de implementar la fase II del Plan de Gestión para la

Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos en Chile (HPMP II), de los cuales US\$ 1.030.700 serán ejecutados con el apoyo de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI).

2.- Que, el HPMP II cuenta con cinco líneas estratégicas de trabajo, correspondiendo a ONUUDI apoyar en el desarrollo de la Línea Estratégica N°3, sobre el Programa de apoyo al sector de refrigeración y aire acondicionado (servicios) y la Línea Estratégica N°5, relativa al Programa de Monitoreo.

3.- Que, para el desarrollo de las líneas de trabajo y actividades habilitantes referidas anteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, el Ministerio el Medio Ambiente del Gobierno de Chile (MMA) y la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) suscribieron un Acuerdo de Plan de Trabajo, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°49, del 22 de enero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, para la implementación de la Línea Estratégica N° 3 del HPMP II y para la ejecución de sus proyectos "(b) Asistencia técnica al sector refrigeración y aire acondicionado" y "(c) Programa de recuperación, reciclaje y regeneración", se deben considerar actividades y criterios vinculados para el desarrollo de procesos de llamado público, razón por la cual, con fecha 21 de octubre y 17 de diciembre de 2020, las partes suscribieron un Anexo al Acuerdo de Plan de Trabajo, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1479 de 31 de diciembre de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, el referido Anexo en su cláusula segunda dispone que la ejecución de los proyectos b) y c) se realizarán a través de llamados públicos para seleccionar a postulantes beneficiarios que participen en la implementación de los proyectos, y, que se utilizarán los procedimientos administrativos que el MMA defina para dicho efecto.

6.- Que, atendido lo anterior, el MMA, con la colaboración de la ONUUDI, elaboró las bases del llamado público para la implementación y operación de tres centros regionales de regeneración de gases refrigerantes, las que fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1425 de 16 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

7.- Que, en dicho llamado no se recibieron ofertas para la zona norte, razón por la cual, mediante la Resolución Exenta N°330, de 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se adjudicó a las zonas centro y sur, declarándose desierta la zona norte.

8.- Que, existiendo la necesidad de perseverar en la implementación de un centro de regeneración para la zona norte del país, se procedió a la realización de un nuevo llamado público, mediante la Resolución Exenta N°0704, de 24 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

9.- Que, el Programa de Regeneración considera la entrega de cofinanciamiento para la implementación y operación de un centro regional de regeneración, ubicado en la zona norte.

La implementación y operación del Centro de Regeneración Zona Norte, tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar al país, especialmente la zona norte y a los usuarios de refrigerantes en el cumplimiento del Protocolo de Montreal en la reducción y eliminación del consumo de HCFC, potenciando el uso de refrigerantes regenerados por sobre el uso de aquellos nuevos; minimizando la liberación de los refrigerantes a la atmósfera y sus efectos a la capa de ozono y al calentamiento global;
- b) Reforzar la capacidad nacional en el manejo ambientalmente seguro de refrigerantes y extender el uso a aquellos que están almacenados y que puedan ser recuperados y regenerados;
- c) Potenciar el mercado de refrigerantes regenerados, considerando la captación y el uso de refrigerantes regenerados en sistemas de refrigeración y climatización;
- d) Incentivar a los usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización a entregar sus refrigerantes recuperados a centros de regeneración, para ser tratados/acondicionados para su reutilización;
- e) Fomentar la generación y gestión de información sobre el uso de HCFC y HFC, reportando semestralmente a la Unidad Ozono la cantidad de refrigerantes de tipo HCFC y HFC, que sean recibidos (ingresos), recuperados¹, reciclados², regenerados³, almacenados (para procesar), acopiados (para eliminar), y egresados (vendidos, donados, etc.) de los Centros de Regeneración;
- f) Potenciar la economía circular en el sector de refrigeración y climatización; y
- g) Reducir la huella de carbono de los usuarios de sistemas de refrigeración y climatización, mediante acciones de mitigación del cambio climático.

¹ Recuperación de gas refrigerante: Acción de extraer el refrigerante de un sistema en cualquier condición y almacenarlo en un cilindro de recuperación.

² Reciclaje de refrigerante: Procedimiento básico de reducción de contaminantes existentes en un refrigerante, así como filtrado y deshidratación, efectuado usualmente en el lugar de emplazamiento del sistema, mediante equipos adecuados. El objetivo del proceso es la reutilización del refrigerante en el mismo sistema o en otro similar.

³ Regeneración de refrigerante: Tratamiento destinado a reutilizar el refrigerante mediante procedimientos que pueden incluir filtrado, deshidratación, destilación y tratamiento químico, con el objetivo de cumplir con las especificaciones de un producto nuevo.

10.-Que, el llamado público inició el 11 de julio de 2022, con la publicación de las bases en el sitio web <https://ozono.mma.gob.cl/> y el plazo para presentar ofertas se extendió hasta el 23 de agosto de 2022.

11.-Que, se recibieron tres propuestas, las que fueron sometidas al examen del Comité Evaluador, para determinar la admisibilidad:

- i. COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA, RUT N°76.192.174-6.
- ii. EQUIPOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT N°76.073.202-8.
- iii. SOCIEDAD COMERCIAL JIP MORALES LIMITADA, RUT N°76.423.793-5.

12.-Que, a través de acta de Apertura y Admisibilidad de propuestas, publicada el 1 de septiembre de 2022 en el sitio web <https://ozono.mma.gob.cl/>, consta que todas las propuestas presentadas y señaladas en el considerando anterior, fueron declaradas admisibles.

13.-Que, realizada la evaluación de las propuestas, el comité Evaluador propone adjudicar la licitación al proponente COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA, por los siguientes motivos:

- i. La propuesta técnica presentada por "COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA" es la que propone y respalda la mayor cantidad de captación y regeneración de refrigerantes en un plazo de 120 días.
- ii. La empresa "COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA", cuenta con experiencia en implementación y manejo de centro de regeneración de refrigerantes.
- iii. La empresa "COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA" presenta una descripción completa de procesos de operación del Centro, considerando metodología para comprobar calidad del refrigerante y proceso limpieza cilindros.
- iv. La propuesta presentada por "COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA", es la propuesta que obtiene el mayor puntaje de acuerdo a evaluación realizada por la Comisión que suscribe.

14.-Que, de acuerdo a los antecedentes del procedimiento concursal y a lo señalado en el literal g) del acápite IX.- Admisibilidad, Evaluación y Selección de Propuestas de las bases del concurso, se acogerá lo propuesto por el Comité Evaluador, correspondiendo dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- ADJUDÍCASE el "LLAMADO PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO REGIONAL DE REGENERACIÓN - ZONA NORTE, DE GASES REFRIGERANTES, PROGRAMA DE REGENERACIÓN, PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN

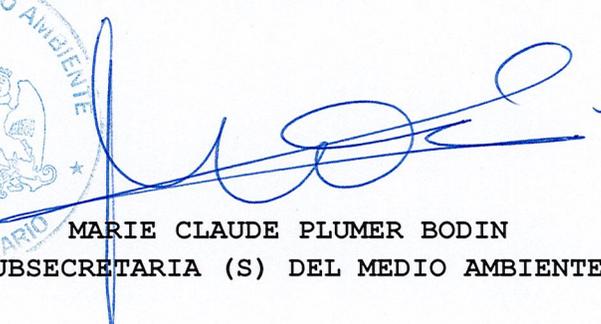
CHILE (HPMP - II)", a COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA, RUT N°76.192.174-6.

2.- Los textos del acta de Apertura y Admisibilidad de Propuestas, de las actas de evaluación del Comité Evaluador y las propuestas técnicas de los proponentes, forman parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Unidad de Ozono del Ministerio del Medio Ambiente <https://ozono.mma.gob.cl/>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

~~180~~/PVP/CRL/CPC/LAR

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Cambio Climático
- Unidad de Ozono
- Oficina de Partes